



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 03/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500995021**



20165500995021

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

ARANSUA S.A.S.

**AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P
TENA - CUNDINAMARCA**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **49797** de **21/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 49797 del 21 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, identificada con N.I.T 900337364-8

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 10 del Decreto 348 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 49797 Del 21 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, con N.IT. 900337364-8

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **394684** de fecha **20 de abril de 2015** impuesto al vehículo de placa **SMD155** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.** Identificada con el NIT. **900337364-8** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **519**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...) "*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **519**,

RESOLUCIÓN No. 49797 Del 21 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S., con N.IT. 900337364-8

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
394684	20 de abril de 2015	SMD155

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 394684 de fecha 20 de abril de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S. identificada con NIT. 900337364-8

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT. 900337364-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 esto es, "(...) ***Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)***" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa ARANSUA S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

RESOLUCIÓN No. 49797 Del 21 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, con N.IT. **900337364-8**

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, identificada con NIT. **900337364-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **519** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, identificada con NIT. **900337364-8**, con domicilio en la ciudad de **SAN ANTONIO DE TENA-CUNDINAMARCA**, en la **AC 26 N° 85D-55 LOCAL A 104, BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P.**, teléfono **0**, correo electrónico **ARANSUASASTRAN@OUTLOOK.ES** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la

RESOLUCIÓN No. 49797 Del 21 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, con N.IT. 900337364-8

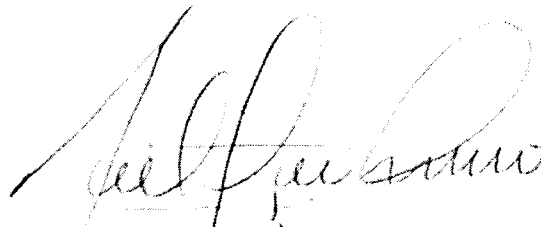
Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 49797 del 21 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES HERNANDO LAÑAS ROMERO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto: Doris Janeth Quiñones Anzala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 49797 Del 21 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S., con N.IT. 900337364-8

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 394684

1. FECHA Y HORA

DIAS	MES				AÑOS				HORAS			
15	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
20	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20



República de Colombia
Ministerio de Transporte



PLA NIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O RITO OFICIAL Y CIUDAD

Un Patos - Guasca Km 7 La Calera

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COTA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

X

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BICICLETA	VOLVUETA
CAMIONERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

El mismo conductor

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CCS2267598
LICENCIA DE CONDUCCION	S2267598
EXPIRADA	VENCE 08-08-2017
NOMBRES Y APELLIDOS	Anna Y Aristizabal Duran
EMISION	Km 5 Via La Calera
TELEFONO	6221976

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

ARANSUA SAS - NIT 9003373648

12. LICENCIA DE TRANSITO

10007559009

13. TARJETA DE OPERACION

0965592 - 10 U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	SI. Moises Malfasi Martinez
ENTIDAD	DITRA-SETRA-DECU
PLACA	027798

NOTA: EL AGENTE DE TRAFICO DE POLICIA DE CARRETERAS DEBE RECIBIR DIRECTAMENTE ENFERMEDAD O DENTADO PARA PREVENIR O COMPLETAR LOS PASOS DE SU CARGO. INTERVENIR EN FUSION DE UN LUGAR EN EL CUAL SE REALIZA LA CONDUCCION COMUNITARIA.

15. INMOVILIZACION

PASOS	TALON	PURIFICACION
-------	-------	--------------

16. OBSERVACIONES

Por FUEC # 215006411201420110447 el cual no especifica el objeto del contrato segun el articulo 13 del Decreto 348 de 2015. Anexo copia del FUEC transporta 02 pasajeros particulares.

17. ESTE INFORME SE TOMARA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO
[Firma]	[Firma]	[Firma]
ALZO JURAMENTO DE JURAMENTO	Responsabilidad total de la empresa que emite el doc.	
	62267598	
AUTORIDAD DE TRANSITO		



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL CUNDINAMARCA**

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

No S-2015 0322 / SETRA- UNCOS - 29

La Calera, Cundinamarca Abril 20 de 2015

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Calle 63 N°9A-45 Teléfono 3526700

Bogotá -

Asunto: Informe aclaratorio IUIT 394684

Respetuosamente me dirijo a ustedes, con el fin de aclarar el Informe de Infracciones al Transporte N° **394684**, realizado al vehículo de placas SMD-155, afiliado a la empresa de transporte especial **ARANSUA SAS**.

Al momento de realizar el comparendo por error humano e involuntario codifique mal la casilla N° 7, correspondiente al código de infracción, siendo el código correcto el **519** de la Resolución 010800 de 2003.

Atentamente,

Subintendente **MOISES MALFASI MARTINEZ**
Placa Policial 087998

ANEXOS: S/A

Elaborado por: El Moises Malfasi Martinez
Revisado por: El Rodrigo Santiago Diaz
Fecha de elaboración: 20-04-2015
Utilización: G. P. de documentos: 001/01/05 SA-1005 2015

Estacion de Policía La Calera
Teléfono 3208548175

dtra.setra-decun@policia.gov.co
dtra.setra-decun@gmail.com
www.policia.gov.co





NIT: 900 337 364-8



MinTransporte



FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

No. 213006411201420110447

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL
ARANSUA S.A.S.

NIT: 900.337.364-8

CONTRATO No. 10447

CONTRATANTE
MARGARITA MARIA DURAN SANTOS

NIT: 41744645

OBJETO CONTRATO

TRANSPORTE DE PERSONAL Y/O FAMILIAR

ORIGEN	DESTINO	DESCRIPCION DEL RECORRIDO
BOGOTA	LA CALERA	

CONVENIO: VIGENCIA CONSORCIO UNION TEMPORAL CON:

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	17	FEBRERO	2015
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	31	MAYO	2015

CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
SMD153	2008	CHEVROLET	CAMPERO
NÚMERO INTERNO	NÚMERO TARJETA DE OPERACIÓN		
2021	088592		

DATOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº. CÉDULA	Nº. LICENCIA	VIGENCIA
CONDUCTOR 1	ANA MARIA ARISTIZABAL DURAN	52.267.598	52207398	08-08-2014 08-08-2017
CONDUCTOR 2	JUAN GABRIEL GOMEZ DURAN	80.760.415	80760415	24-12-2014 24-12-2017
CONDUCTOR 3				

DATOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº. CÉDULA	TELÉFONO	DIRECCIÓN
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	MARGARITA MARIA DURAN SANTOS	41.744.645	320113598	545 VIA LA CALERA

CRA 24 N 67-28 Of. 116
Teléfono: 3004735
BOGOTASANTOS@outlook.es

[Firma]
LINA GARCIA PAREDES
GERENTE GENERAL

WWW.ARANSUA.COM

aransua337364@outlook.es

CARTAGENA Cra 29 No. 42 Local 2 Tel: 605 0714 Bosa Grande
BOGOTA Cra 24 No. 67 - 28 Of. 116 PBX: 300 4735
CALI Cll 30 Norte No. 2 BJS - 28 Barrio Saavedra Galindo
CUCUTA Calle 19 No 0-35 E Br. Blanco Tel: 571 0081
Villavicencio Yopal Arauca



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500943191



Bogotá, 21/09/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

ARANSUA S.A.S.

AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL
DORADO P
TENA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **49797 de 21/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 49547.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado

ARANSUA S.A.S.

AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO

COMERCIAL DORADO P

TENA - CUNDINAMARCA

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 26 G 85 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: Calle 37 No. 281 21 Barrio
in soedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN648507362CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ARANSUA S.A.S.

Dirección: AVENIDA CALLE 26 No.
85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO
AEROCENTRO
Ciudad: TENA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
05/10/2016 15:42:53

Mé. Transportes de correo (RPP) 001 2010/05/2008